

Hay un sello
1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE INMOBILIARIA BORLASS CIA. LTDA.

CITACION JUDICIAL A MARIA ANGELITA ZARI PARDO con la demanda de Divorcio propuesta en su contra por Luis Pasquel Balladares fundado en el Art/109 numeral 11, inciso segundo del Código Civil en vigencia. Trámite Verbal Sumario. Cuanía indeterminada. Defensor Dr. Fabián Villarruel. Casillero Judicial Nro 1235.

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Septiembre 2 de 1.986.- Las 10h00.- Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite verbal-sumario y se manda a entregar copia de la misma a la demandada MARIA ANGELITA ZARI PARDO para los fines consiguientes. Cuéntase en esta causa con los señores Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores. En mérito a la afirmación con juramento de la imposibilidad de determinar el domicilio de la demanda, se dispone que la citación por la prensa se realice en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese a) Dr. Tomás Ochoa Torres. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Pérez Peñafiel
SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
1

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES ING. GONZALO GARCIA Y FABIOLA TAMAYO. Con la demanda Ordinaria por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta en su contra por la Actora Blanca María Eulalia Carrera Terán. Fundamento de la demanda. Artículos 734, 2434, 2435, 2436, 2437 del Código Civil. Cuanía indeterminada. Casillero Judicial señalado No. 1235. Causa No. 903/86. Trámite. J.M.N. PROVIDENCIA DICTADA

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, a 16 Septiembre 1.986.-Las 09H00.-VISTOS.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia con la misma y esta providencia córrase traslado por quince días de término a los señores Ing. Gonzalo García y Fabiola Tamayo, así como a quienes se crean con derecho de un lote de terreno y casa, que se encuentra ubicado en la Parroquia de Conocoto, perteneciente al Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte; con propiedad de los señores Alejandro Loachamin, Manuel Morocho y Clementina Tipán, en una parte, en una longitud de ciento veinte y cinco metros aproximado; y, por otra parte, con carretero antiguo que conduce a la Parroquia de Conocoto, con una longitud de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros. Por el Sur; con quebrada sin nombre, con una longitud de ciento setenta y cinco metros aproximado, de propiedad del señor Oswaldo Tamayo. Por el Oriente, con calle Pública denominado Abdón Calderón, antiguo carretero a la Parroquia de Amaguaña con una longitud de cuarenta y siete metros, dando una superficie de nueve mil cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente. De conformidad con el art. 1123 del Código de Procedimiento Civil inscribese en el Registro de la Propiedad. Cuéntese con los señores Personeros del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, así como con el Ilustre Municipio de Quito, con el juramento manifestado por la actora quien dice desconocer los actuales domicilios de los demandados y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil se dispone que a estos de les cite por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación en el País. Tómesese nota del casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.-f) Dr. Tomás Ochoa Torres. Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo al conocimiento de los demandados, previéndoles de la obligación que tienen en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones y dentro del perímetro de esta ciudad de Quito.

Braulio Lénin Pérez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
1

NOMINA	E. CIVIL
Ramiro Velasco Ponce	casado
Narcisa Hidalgo Borlass	casada
Guillermo Borja Enriquez	casado
Rafael Matheus Ponce	casado
Gerardo Salvador Molina	casado
Juan Estebán Borja Maldonado	casado

NACIONALIDAD	DOMICILIO
ecuatoriana	Quito

La señora Narcisa Hidalgo de Velasco, comparece única y exclusivamente para autorizar la transferencia de dominio de los inmuebles que aporta su cónyuge en favor de «INMOBILIARIA BORLASS CIA. LTDA.» El señor Juan Estebán Borja Maldonado comparece a nombre y en representación de la compañía «INVERSIONES Y AGENCIAS COMPANIA ANONIMA».

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «INMOBILIARIA BORLASS CIA. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la compra y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, la administración de bienes inmuebles propios o de terceros. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 5'000.000,00, dividido en 5000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 100.000,00 en numerario y \$/ 4'900.000,00 en especie. El socio que paga en especie es el señor Ramiro Velasco Ponce, mediante el aporte de un Departamento y una Bodega, ubicados en el Edificio «LA PINTA» situado en la Parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y demás especificaciones se detalla en la escritura de 18 de agosto de 1986. Esta transferencia de dominio la realiza el señor Ramiro Velasco Ponce con el debido consentimiento de su cónyuge, señora Narcisa Hidalgo de Velasco.

8. El número de socios es de cinco y su nómina es la siguiente: Ramiro Velasco Ponce, Guillermo Borja Enriquez, Rafael Matheus Ponce, Gerardo Salvador Molina y la compañía «INVERSIONES Y AGENCIAS COMPANIA ANONIMA».

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quien será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

6 de octubre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

Hay un sello
2

incorporación o de mercaderías mercantiles, y depositario, sin embargo no se ocupará de las actividades específicas de las compañías consultoras. Sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas por otras disposiciones legales, la Compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.

7. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 2'485.000,00 dividido en 2.485 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de octubre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL
2

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.
A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DE UN PREDIO DE 40 HAS. APROXIMADAMENTE, UBICADO EN EL SITIO CILANTE, DE LA PARROQUIA CORNEJO ASTORJA, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA, SE LES HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

ACTOR: MANUEL ANTONIO RUBIO CAZA
DEMANDADO: JOSE ALBARRACIN JACOME
JUICIO: AFECTACION
JUEZ: JEFE REGIONAL NORTE

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-JEFATURA REGIONAL NORTE.-Quito, a 21 de agosto de 1986; a las 08h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe Regional Norte del IERAC Titular, según Acción de Personal No. 862168 del 17 de julio de 1986.- Del oficio No. 07315 del 14 de julio de 1986 enviado por el señor Director de Reforma Agraria y de la denuncia presentada por Manuel Antonio Rubio Caza, viene en conocimiento de esta Jefatura que el predio de 40 hectáreas aproximadamente de superficie, ubicado en el sitio Cilante, dela parroquia Cornejo Astorja, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de presunta propiedad de José Albarracín Jácome, puede ser materia de afectación de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria vigente, al efecto de conformidad con el Art. 94 de la invocada Ley, el presunto propietario en el plazo de 30 días presente los siguientes documentos: 1.- Títulos de propiedad, planos o croquis topográficos del predio; 2.-El Certificado del Registrador de la Propiedad, con el historial de los últimos 15 años; y, 3.-Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre el estado de explotación del inmueble.- Manténgase el estado posesorio del predio conforme consta en el informe de inspección No. 0631 del 14 de mayo de 1986, presentado por el Agrónomo José Cruz Benavides.- Por cuanto el denunciante con juramento declara desconocer el domicilio del presunto propietario, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria codificada, cítese a José Albarracín Jácome por la prensa, mediante tres publicaciones consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito; además fíjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar en donde este ubicado el predio, comisionándose para esta diligencia al señor Teniente Político de la parroquia Cornejo, Astorja (Tandapi.-Oficiése al Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, dando a conocer la iniciación de este trámite para los fines previstos en el Art. 134 de la Ley de Reforma Agraria vigente.- Tómesese en cuenta el domicilio señalado por el denunciante.- NOTIFIQUESE.) Ing. Gonzalo Sevilla Rodríguez, Jefe Regional Norte del IERAC Titular.- Lo que comunico para los fines legales pertinentes, previéndole a los interesados la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta ciudad.

LO CERTIFICO

Ldo. Juan Chávez V.
SECRETARIO JUDICIAL JEF. REG.
NORTE-IERAC ENGD.

Hay un sello
1

B-10-86
Quito - los Hornos

Hay
2